

PLAN DE TRANSICIÓN PARA LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA CERTIFICAR LA NUEVA REVISIÓN DE LA NORMA ISO/IEC 27701:2025

En octubre de 2025 se aprobó la nueva revisión de la norma **ISO/IEC 27701:2025** “Information security, cybersecurity and privacy protection — Privacy information management systems — Requirements and guidance” (en adelante, la nueva norma). En esta segunda edición de la norma se declara que el documento ha sido redactado de nuevo, como una norma para un sistema de gestión independiente, a diferencia de la versión anterior que constituía una aplicación “sectorial” de ISO 27001 que no podría utilizarse de manera aislada.

Por otra parte, en mayo de 2026 *European Cooperation for Accreditation*, EA, acordó (ver Resolución de la Asamblea General de EA “Res. (60) 13”) que la norma **ISO/IEC 27706:2025** es de aplicación para la acreditación de esta certificación.

La certificación de ISO/IEC 27701:2025 será una certificación de un sistema de gestión independiente, que requiere, en todos los casos, haber sido gestionada de acuerdo con los requisitos para las EC establecidos en ISO/IEC 27706:2025.

Para permitir una transición ordenada a la nueva norma, ENAC ha establecido el siguiente plan de transición para la acreditación:

1. A partir del **1 de julio de 2030** dejarán de tener la condición de acreditados los certificados emitidos frente a la norma ISO/IEC 27701:2019.
2. Las entidades de certificación (en adelante EC) solo podrán emitir certificados acreditados con respecto a la nueva norma ISO/IEC 27701:2025 una vez que su anexo técnico de acreditación refleje su acreditación con respecto a ISO/IEC 27706:2025 como requisitos adicionales para la certificación de ISO/IEC 27701:2025.
3. Desde el **1 de julio de 2027** todas las auditorías iniciales y de renovación de la certificación que se lleven a cabo serán frente a la norma ISO/IEC 27701:2025 y por tanto, no se podrán emitir, con la condición de acreditados, nuevos certificados ni renovar los anteriormente emitidos frente a la norma ISO/IEC 27701:2019.

ENTIDADES NO ACREDITADAS

4. A partir de la publicación de este Plan de transición, las solicitudes de acreditación inicial solo se evaluarán para la certificación de la nueva norma ISO/IEC 27701:2025.

ENTIDADES ACREDITADAS

ISO/IEC 27701:2025

5. Dado que los cambios para esta versión de la norma de certificación son muy limitados se recomienda gestionar los plazos de esta transición teniendo muy en cuenta los cambios necesarios para la correspondiente a ISO/IEC 27706:2025.

6. Las entidades deberán recoger en sus procesos los requisitos de las nuevas normas elaborando para ello un plan de transición que incluya la identificación de los nuevos requisitos (incluidos los derivados del uso de ISO/IEC 27706:2025 para acreditación), el establecimiento de acciones para su cumplimiento, los responsables de dichas acciones, los plazos de implantación en línea con el contenido de este documento y las comunicaciones con los clientes afectados por todo ello. Ese plan de transición será enviado a ENAC como parte de la documentación para preparar su evaluación (ver punto siguiente).
7. La entidad debe solicitar la actualización de la acreditación, antes del **31 de septiembre de 2026** presentando a ENAC una solicitud de ampliación incluyendo el plan de transición a la nueva versión de la norma.

Se ofrecen dos alternativas para evaluar el cumplimiento de los requisitos de la nueva versión de la norma:

- i. durante la siguiente auditoría planificada de seguimiento o reevaluación de la acreditación, para lo cual se dedicará tiempo adicional, o
 - ii. mediante una auditoría específica.
8. En ambos casos (i. e ii.) se realizará como mínimo un estudio de documentación del Plan de Transición de la entidad y de su implantación, dotando a la evaluación de tiempo adicional. Para ello, con un mes de antelación a la evaluación, la entidad deberá remitir a ENAC las evidencias de la implantación de efectiva de los nuevos requisitos..
9. En cualquier caso, las desviaciones relativas a la certificación de la nueva norma identificadas en la evaluación, deberán ser adecuadamente respondidas por la entidad antes del **1 de junio de 2027**, fecha a partir de la cual ENAC no puede garantizar que el resultado de la evaluación de las acciones correctivas recibidas se pueda presentar a Comisión de Acreditación antes de la fecha indicada en el punto número 3 y, por tanto, las entidades que prevean su visita de evaluación próxima a esta fecha deberán asegurar un grado de implantación óptimo.
10. Tras su evaluación satisfactoria, ENAC actualizará su anexo técnico de acreditación.
11. Los certificados acreditados emitidos frente a la norma anterior (con las salvedades indicadas en el punto 1 anterior) aunque el anexo técnico de acreditación de la EC haya sido ya actualizado a la nueva norma ISO/IEC 27701:2025, sin perjuicio de lo establecido en el punto número 3.
12. Solo se emitirá un nuevo certificado para un ciclo de tres años tras una auditoría de renovación o una inicial en la que se hayan auditado la totalidad de los requisitos de la nueva norma de certificación. En el resto de los casos se modificará el certificado en lo necesario manteniendo su fecha de expiración, así como el programa de auditorías para el ciclo.